

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V  
SECCIÓN

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.090

Martes 4 de Marzo de 2025

Página 1 de 2

### Empresas y Cooperativas

CVE 2617359

#### EXTRACTO

José Tomás Fabres Bordeu, Notario Público 41 Notaría Santiago, Suplente titular Félix Jara Cadot, Huérfanos 1160, subsuelo, certifica: Por escritura pública fecha 11 febrero 2025, ante mí, Repertorio N°3242-2025, comparece: INVERSIONES NEW HEALTH SpA, RUT N°77.626.373-7, única accionista según libro Registro de Accionistas tenido a la vista, se acordó modificar "SOLUCIONES CLÍNICAS FARMACÉUTICAS INTEGRALES SpA", RUT: 76.306.756-4, inscrita a Fojas 54.680 N° 36.432 del Registro Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2013; en que se acordó modificar sus estatutos, referido al objeto social y a la administración de la sociedad, como se indica al Repactar sus Estatutos. Repactación y Texto Refundido de los Estatutos Sociales: Comparecen: INVERSIONES NEW HEALTH SpA, RUT N° 77.626.373-7, viene en constituir una Sociedad por Acciones, la que se regirá por sus estatutos y por los artículos 424 y siguientes del Código de Comercio y, supletoriamente y sólo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas, esto es, la Ley 18.046 y su Reglamento. Nombre: "SOLUCIONES CLÍNICAS FARMACÉUTICAS INTEGRALES SpA", pudiendo también usar para todos los efectos legales el nombre de fantasía "SOCLIFAR SpA".- Duración: Indefinida.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que pueda establecer en otros puntos del país o en el extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La explotación comercial, administración y operación de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines, depósitos de productos farmacéuticos, enfermerías y establecimientos de comercio, sea por cuenta propia o ajena; b) La importación, exportación, fabricación, elaboración, distribución y comercialización de cualquier clase de mercaderías, productos y materias primas del ramo de la industria y del comercio farmacéutico, perfumería y cosmético; artículos y accesorios relacionados y, en general, artículos producidos por los laboratorios y artículos de venta usual en establecimientos farmacéuticos y demás destinados a la protección, conservación y recuperación de la salud; de productos similares de otras industrias, en especial mediante la comercialización al detalle de productos alimenticios y otros productos que se expandan al detalle en supermercados, minimarkets o autoservicios, en cualquiera de sus formas, sea por cuenta propia o ajena; y de todo tipo de artículos, mercancías y otros bienes muebles de cualesquier naturaleza, al por menor o al por mayor; c) La importación, exportación, adquisición, comercialización y arrendamiento, con o sin promesa de venta, de toda clase de equipos, elementos y soportes destinados a habilitación, instalación y explotación comercial de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines, depósitos de productos farmacéuticos, enfermerías y demás relacionados y, en general de establecimientos de comercio cuyos giros sean similares o complementarios a los indicados; d) La prestación de servicios y asesorías, por cuenta propia o ajena destinados a la habilitación, instalación, explotación y operación de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines, depósitos de productos farmacéuticos, enfermerías, transporte y carga de productos relacionados o, establecimientos de comercio cuyos giros sean similares o complementarios a los indicados; la prestación de servicios o explotación comercial de productos en línea, sistemas y equipos para la información y comunicación, entre otros, servicios de recaudación y envíos de toda clase de cuentas de empresas de servicios, de transferencias de dinero y productos, de venta y post-venta, de pago de premios provenientes de ofertas y promociones y cualesquiera otros que se puedan ofrecer a través de sistemas computacionales en línea y demás relacionados; la prestación de servicios o explotación comercial de servicios postales, en su forma más amplia, sea a través de la administración, concesión o explotación de franqueos, casillas, correspondencia y demás relacionados; y, la prestación de servicios o explotación comercial de productos de publicidad y de propaganda de todo tipo y toda forma actual o futura de comunicar o promocionar productos o servicios; e) La inversión en bienes inmuebles en todas sus formas, la explotación de los mismos, la proyección y realización de toda clase de negocios y proyectos inmobiliarios; f) La inversión

CVE 2617359

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



en acciones, derechos sociales, bonos, y en valores mobiliarios en general; g) La representación de firmas nacionales y/o extranjeras relacionadas con el objeto de la sociedad y, el otorgamiento o aceptación de concesiones relacionadas a los rubros y servicios señalados; h) La venta de bonos médicos, bonos digitales y la gestión de transacciones telemáticas en general; i) Para la consecución de sus objetos la sociedad podrá celebrar toda suerte de actos y contratos y constituir sociedades, asociaciones, personas jurídicas y comunidades de toda clase; y, j) En general, la celebración de cualquier acto o contrato relacionado directa o indirectamente con los objetivos y actividades anteriores.- Capital: \$495.380.231.- dividido en 990 acciones nominativas de igual serie y sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas.- Administración: Inversiones New Health SpA, pudiendo designar uno o más mandatarios o gerentes mediante escritura pública, estableciendo las facultades y/o limitaciones que, para cada caso, el Administrador considere necesarias. La administradora estará investida de las más amplias facultades indicadas en escritura extractada.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 24 febrero 2025.-

